

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-4273 *Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2015 ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).*

Para el período 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), que sustituye al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Mediante la presente orden se pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de mejorar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la ordenación del sector pesquero y garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas al sector pesquero, para el año 2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

De acuerdo con el Art. 7 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 Fondo Europeo de Pesca, los artículos 87, 88 y 89 del Tratado no serán aplicables a las contribuciones financieras de los Estados miembros a operaciones cofinanciadas por el FEP y previstas en el ámbito de un programa operativo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente orden aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, reguladas en los artículos 34 y 35 de Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo a l Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013), en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Finalidad.

A través de la presente orden se convoca la siguiente línea de ayudas del FEP:

Eje prioritario 2. Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Dentro de este Eje prioritario la medida 2.3 del Programa Operativo Español (POE): medida 2.3) Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura: el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Artículo 3.- Financiación.

1. La ayuda establecida en la presente orden, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 1.280.000,00 euros, será cofinanciada, según lo previsto en la medida 2.3 del POE del FEP para Cantabria 2007-2013, y en el Reglamento (CE) 1198/2006.

Las ayudas convocadas en la presente orden se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 siguientes: 05.05.415A.771 (a empresas privadas), con una cuantía total máxima de 1.200.000,00 euros; y 05.05.415A.781 (a familias e instituciones sin fines de lucro), con una cuantía total máxima de 80.000,00 euros.

2. Dichas dotaciones presupuestarias podrán incrementarse con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando una vez resuelta la convocatoria se produjera sobrante presupuestario en alguna de las dos aplicaciones presupuestarias, se podrá distribuir entre ellas no precisando, en aplicación del artículo 58.4 del RD 887/2006, de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

2.- Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).

4.- Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concorra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

6.- Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.- Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.

8.- Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

9.- Que el destino de la ayuda solicitada sea uno de los contemplados en los artículos 34 y 35 del Reglamento 1198/2006, de 27 de julio.

10.- Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en el Art. 3.f) del Reglamento 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP); o bien contar con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros en caso de tratarse de inversiones productivas.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

11.-Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.

12.- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del FEP, en los términos establecidos en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) 498/2007, de la Comisión de 26 de marzo.

Artículo 5.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2.- Las ayudas establecidas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) para la contribución pública.

3.- El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será:

a) Como máximo del 40% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b) Como máximo del 20% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. El porcentaje de participación del beneficiario será:

a) Como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b) Como mínimo del 80% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Albert Einstein N.º 2, PCTCAN, 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el artículo 8 de la presente orden.

3.- Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentada, la información requerida en los Anexos A1 y A2, y la siguiente documentación:

a) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

b) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos o documento de constitución de la comunidad de bienes en los que conste las cuotas de participación, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

c) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo A 2.

e) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

f) Cuando la actuación a llevar a cabo implique la utilización de un espacio de dominio público, será necesario aportar copia de las concesiones y las autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

g) Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad acompañada de presupuestos o facturas proforma. En ambos casos se deberá justificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el Anexo I de esta orden.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios.

Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro.

Deberá justificarse expresamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i) Estudio que pruebe la viabilidad económica del proyecto.

Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del proyecto durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros en el caso de producción acuícola.

En inversiones llevadas a cabo por instituciones sin ánimo de lucro, dicho estudio consistirá en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

En proyectos de inversores privados con inversiones superiores a los 60.000 euros, dicho estudio será mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoria de cuentas, informe de auditoria de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

iii. Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos previsionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorias de Cuentas.

iv. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo Corriente - Pasivo Corriente.
2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente).
4. Endeudamiento: (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica: $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

j) Declaración sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOCE nº L 124 de 20.5.2003), o bien de tener menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

A estos efectos se aportará el Modelo de declaración establecido en el Anexo A3 sobre información relativa a la condición de PYME, que figura en el Diario de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, serie C 118/03 y referido al periodo de referencia del último ejercicio contable cerrado a fecha de publicación de la presente Orden. También se aportará la última declaración efectuada sobre el Impuesto de Sociedades (modelo 200 de la AEAT) de la empresa solicitante y de aquellas empresas asociadas o vinculadas a la misma.

k) Declaración de que la empresa no se encuentra en situación de crisis conforme a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de octubre de 2004, serie C 244/2.

l) Declaración de conocer la obligación de comunicar al órgano gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

m) Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.

n) En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.

o) En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

4.- Las declaraciones establecidas en las letras c), k), l) del apartado anterior se entenderán realizadas con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del citado modelo.

5.- Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Para el caso de que estos documentos sean los correspondientes a los Apartados a) y b) del presente artículo, será necesario, en todo caso, una declaración jurada del representante de la empresa en la que conste que no haya habido modificaciones estatutarias y que los órganos de representación de la empresa continúan siendo los mismos que en los documentos en poder de la administración.

Estos documentos no serán válidos cuando haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.

6.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Pesca y Alimentación obtenga de forma directa la siguiente información:

a) Acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

b) Datos acreditativos de la identidad del interesado, y en su caso, de su representante legal.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones, deberá presentar los documentos acreditativos junto con la solicitud de subvención.

7.- El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

8.- Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa y se procederá al archivo de la misma.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el párrafo 6.a) del presente artículo, resultara que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

Artículo 8.- Criterios objetivos de selección.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de selección que se contienen en el Anexo I de la presente orden.

2.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

3.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos establecidos en el Anexo I.

4.- Se creará un Comité de Valoración compuesto por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidente, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, y dos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Alimentación, actuando uno de ellos como secretario.

5.- En el caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe el presidente.

6.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 párrafo segundo apartado d) del Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, conllevará la publicación por vía electrónica u otra, de la lista de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y el importe de la financiación pública asignada a las operaciones.

6.- Contra las resoluciones de la Consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 11.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

2.- El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta, aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

3.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá presentarse como máximo diez días naturales antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

En todo caso el plazo aprobado de prórroga no podrá ser nunca posterior al 1 de agosto de 2015.

Artículo 12.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa-cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo de Pesca en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEP, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria y nacional vigente.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública de Cantabria y con la Seguridad Social.

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio.

k) Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión de financiación por parte del órgano concedente, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

l) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

Artículo 13.- Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los que se establecen en el punto 3 de este artículo siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que no se hayan iniciado con anterioridad a día 1 de enero de 2007, y cuya ejecución se inicie con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio.

Como norma general, las inversiones materiales o gastos auxiliares no se podrán iniciar antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ni antes de la realización del acta de comprobación de no inicio previa que será efectuada por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Ganadería y cuya certificación no supondrá derecho para la concesión de la ayuda.

De manera excepcional si hubiera sido necesario realizar las inversiones antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y siempre de manera justificada, podrá hacerse una certificación de no inicio antes de que comience la realización de las inversiones. En este caso, se solicitará dicha certificación acompañada del proyecto y presupuesto de la inversión.

En el caso de que la solicitud no fuera admitida o seleccionada, el acta de comprobación podrá tener efecto también en las siguientes convocatorias siempre que el solicitante confirmara su solicitud de ayuda.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar tres presupuestos con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, así como a la justificación de la elección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en el momento de la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- Se consideran gastos subvencionables:

a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda suponer duplicidad de ayuda.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Los costes generales, directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación y ejecución material de la misma. Se consideran elegibles los siguientes: gastos de redacción del proyecto y dirección de obra para el caso de que sean exigibles, estudios de viabilidad y costes de permisos, licencias y autorizaciones administrativas municipales y/o sectoriales necesarias para la ejecución del proyecto hasta un límite del 6 por ciento del coste realmente ejecutado y elegible en el proyecto. Estos gastos deben ser necesarios para la realización de la operación y deben estar estrictamente vinculados con ella.

d) Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

4.- No se considerarán gastos subvencionables:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

b) La transferencia de la propiedad de una empresa.

c) La adquisición de locales o inmuebles existentes ya construidos.

d) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.

e) Las inversiones relativas al comercio al por menor.

En el caso de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura no serán subvencionables las obras de ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando los mismos no sean exclusivamente utilizados en el comercio al por mayor.

f) Los elementos de transporte externo.

g) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto, las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

h) La compra de materiales y equipos usados.

i) No será subvencionable la adquisición de terrenos.

j) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

k) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

l) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

m) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopiadoras, el mobiliario de oficina, salas de conferencias y catas. Se admite la adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

n) Las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

o) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser auxiliables si existiera un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

p) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o máquinas distintos de los anteriores, bien por tecnología utilizada o por su rendimiento.

q) No será subvencionable la elaboración de páginas web.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financiados por el FEP sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable.

Artículo 14.- Plazo de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

1.- El plazo de justificación de las ayudas será el comprendido entre la fecha de resolución del procedimiento de concesión y como máximo, el 1 de agosto de 2015.

2.- El plazo de ejecución de las ayudas será el comprendido entre la fecha de comprobación del no inicio de la inversión y como máximo el 1 de agosto de 2015.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

3.- Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable los beneficiarios podrán ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado.

4.- Los beneficiarios están obligados a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Junto a la relación de justificantes de gasto y de pago, se deberá presentar la documentación complementaria que se establece en el Anexo III. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en los Anexos B 1 y B 2 de la presente orden. El importe a justificar será el coste total de la inversión que conste en la resolución de la ayuda.

5.- La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto previsto en el apartado segundo del artículo 13 de la presente orden, si no se hizo en la solicitud de subvención.

6.- Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

7.- Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y serie, si procede.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.
- c) Descripción de la operación y contraprestación total. En el caso de que una misma factura incluya varias operaciones, en cumplimiento del Art. 6.f) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, se indicará la descripción y el precio unitario de cada una de ellas, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutibles.
- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.

8.- Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

La justificación del pago se regirá por los siguientes criterios:

1.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según anexo IV). Para el caso de los costes generales, indicar su reparto.

b) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias) expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. Según sea el medio de pago:

- Transferencia bancaria o ingreso en cuenta: ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

- Cheque o pagaré: el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

1. La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
2. El número y la fecha del cheque o vencimiento del pagaré.
3. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.

Así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

— Metálico: el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

1. La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
2. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.

3. De acuerdo con el artículo 7. 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirá el pago en efectivo para cantidades iguales o superiores a 2.500,00 €, esta cantidad incluye los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega del bien o la prestación del servicio.

— Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

En todos los casos, se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. Se podrán aceptar en la justificación, incumplimientos en cuantía respecto a la inversión o gasto previsto de hasta un 20% con la correspondiente reducción en la subvención. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

Cuando la variación supere este porcentaje o suponga la modificación sustancial del proyecto aprobado, el beneficiario estará obligado a notificar los cambios propuestos y a solicitar acta de comprobación de no inicio antes de su ejecución y siempre dentro del plazo de un mes desde la fecha de la notificación de la concesión de la ayuda, siendo imprescindible la autorización de la DG de Pesca y Alimentación, quedando en otro caso sin efecto la resolución de concesión de ayuda. El mayor coste de la inversión en ningún caso dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

Artículo 15.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1.- El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2.- El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4.- Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 23 de marzo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Eje 2. , Medida 2.3. Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Criterios objetivos de selección y ponderación: para poder valorar adecuadamente estos criterios deberán estar justificados y argumentados en el proyecto o memoria descriptiva de la actividad.

1) Aumento del empleo en general y en particular el dirigido a equilibrar la creación y/o mantenimiento del femenino.

a) Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina (0-5 puntos): 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla existente en el año 2012.

b) Creación de empleo: ratio nuevo empleo sobre inversión en el proyecto (número de empleos nuevos previstos dividido por importe de inversión). Por encima de la media: 3 puntos.

2) Tamaño de la empresa: Hasta un máximo de 5 puntos

Microempresas: 5 puntos; pequeñas: 4 puntos, medianas: 3 puntos y grandes: 2 puntos.

3) Objetivos del proyecto: Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables cuya aplicación se demuestre que repercuta favorablemente en el ahorro de energía: hasta 4 puntos.

b) Reducción del impacto negativo en el medio ambiente de las instalaciones preexistentes. Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes: hasta 4 puntos.

c) Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores: hasta 4 puntos.

d) Producción o comercialización de productos de alta gama: hasta 4 puntos.

e) Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: hasta 2 puntos.

f) Modernización de instalaciones y equipos: hasta 1 punto.

g) Ampliación ó reubicación de empresas ya existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria: hasta 1 punto.

Para las valoraciones correspondientes a los criterios a), b) y f) será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética y uso de de las energías renovables, la reducción del impacto

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

negativo en el medio ambiente y/o la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad, expresados en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. La graduación de la valoración sobre la mejora conseguida será la siguiente:

- 0 – 25 % : 2 puntos
- 25 – 50 % : 3 puntos
- > 50 % : 4 puntos

4) Acumulación de subvenciones: Hasta un máximo de 5 puntos.

- No tener concedida ninguna ayuda superior a 50.000 € en cada una de las dos últimas convocatorias: 3 puntos.
- Tener concedida como máximo una ayuda superior a 50.000 € en las dos últimas convocatorias: 2 puntos.

5) Solicitantes sin resolución aprobatoria de ayuda por falta de crédito en campañas anteriores: 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1 a), Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina y si persistiera la situación de empate lo deshará la anterior fecha de presentación de la solicitud de acta de no inicio.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN GAN/14/2015, DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO DE LA PESCA (2007-2013)

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE		Epígrafe IAE	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad			Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						
IBAN									
Titular de la cuenta									

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social						Estatutos	
								<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad			Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden GAN/14/2015, de 23 de marzo y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que la empresa no se encuentra en situación de crisis (artículo 7.3.k).

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo le sea concedida una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

Documentación general

<input type="checkbox"/>	Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda.
<input type="checkbox"/>	Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria 8 (tres ofertas).
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General del Medio Ambiente o estar en tramitación. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	En su caso, autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión (contrato de alquiler, registro de la propiedad).
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
<input type="checkbox"/>	Concesión, autorización o permiso, cuando la actuación implique la utilización de espacio público.
<input type="checkbox"/>	Declaración sobre la condición del solicitante de Microempresa y pequeña y mediana empresa en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
<input type="checkbox"/>	Estudio económico financiero acreditativo de la viabilidad del proyecto a cinco años.
<input type="checkbox"/>	En su caso, cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios.
<input type="checkbox"/>	Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art.8.1.h) de la Orden GAN/14/2015, cuando la inversión supera los 60.000 euros.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda".
<input type="checkbox"/>	Modelo 200 de la AEAT sobre Impuesto de Sociedades y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
<input type="checkbox"/>	Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras del C.A.C.

Documentación adicional para Comunidad de Bienes

<input type="checkbox"/>	Solicitud firmada por todos los comuneros.
<input type="checkbox"/>	Poder del representante o apoderado de la C.B.
<input type="checkbox"/>	Documento de constitución en el que conste las cuotas de participación.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.)

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 1 de 6

1. Información económica, financiera y social.

- 1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:
- 1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo: Final:
- 1.3. Coste total de la inversión:
- 1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión:
- 1.5. Distribución anual de la inversión:

AÑO	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse:

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				
3				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario (Fondos propios)	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3 Otros recursos propios	
B. Fondos ajenos	
B1. Préstamos	
B2. Otros especificar:	
C. Subvenciones en capital	
D. Otras subvenciones	
Total inversión (A + B + C + D)	

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 2 de 6

1.10. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de materias primas" (en los sectores de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción del origen de las materias primas.
- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Página 3 de 6

2.1.1. Información comercial de materias primas
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						



Página 4 de 6

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 5 de 6

3. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- 3.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 3.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes inversión	Después de inversión	Parte afectada por inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Transporte interno			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 6 de 6

4. Resumen de la inversión a realizar

4.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.5. Equipo de oficina	
1.4.6. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.7. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2015 ayudas de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

Página 1 de 8

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo ¹		Cargo	

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

<input type="checkbox"/> Empresa autónoma	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumplímense únicamente la declaración, sin anexo)
<input type="checkbox"/> Empresa asociada	(Cumplímense y añádase y, en su caso, fichas suplementarias; a continuación cumplímense la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
<input type="checkbox"/> Empresa vinculada	

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (*)		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) en miles de euros.

Importante: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa). NO SI (en este caso, cumplímense y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)²

Declaro que bajo mi responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.:

¹ Presidente, director general o equivalente

² Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



NOTA EXPLICATIVA

RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME¹ distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante².

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25%³ en otra empresa.
- el 25 %³ o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones⁴ (*).
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada⁵.

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa,
- si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella⁽⁵⁾.

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas⁶, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL⁷

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 3 de 8

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

¹ En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

² Artículo 3 de la definición.

³ En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

⁴ Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o Business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos Business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)

⁵ - Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse solo asociada.

⁶ DO L 193 de 18.7.1983, p.1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p.28)

⁷ Artículo 5 de la definición

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 4 de 8

ANEXO A LA DECLARACION

CALCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que ha de adjuntarse, según proceda

- Anexo A3.1, si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias)
- Anexo A3.2, si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias)

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada¹ (véase nota explicativa)

Periodo de referencia ² :	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1. Datos ² de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro A3.2(1) del anexo A3.2] ³			
2. Datos ² agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A3.1 del anexo A3.1)			
3. Suma de los datos ² de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro A3.2(2) del anexo A3.2]			
Total			

* En miles de euros.

¹ Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

² Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

³ Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Totales" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 5 de 8

ANEXO A3.1

Empresa de tipo asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A3.1			
Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Total			

* En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas)

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 6 de 8

FICHA DE ASOCIACION

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo ¹		Cargo	

Datos brutos de dicha empresa asociada

Periodo de referencia:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

* En miles de euros

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada². Si resulta necesario, añádase "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas en la consolidación.

Cálculo proporcional

Indíquese exactamente el porcentaje de participación⁴ que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada)

Seleccione el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

Cuadro de asociación			
Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Resultados proporcionales			

* En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A3.1 del anexo A3.1

¹ Presidente, director general o equivalente

² Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición

³ Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 7 de 8

ANEXO A.3.2

Empresas vinculadas

Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro A.3.2(1)]
- Caso 2:** La empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas a la empresa solicitante no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro A.3.2(2)]

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación¹.

Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplímense a continuación el cuadro A.3.2(1)

Cuadro A.3.2(1)			
	Efectivos (UTA)*	Volumen de negocios**	Balance general**
Total			

* Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

** En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio Social	N.I.F.	Nombre y cargo del/de los principales directivos+
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

+ Presidente, director general o equivalente

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación"

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro A.3.2(2) siguiente:

Cuadro A.3.2(2)			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios**	Balance general**
1.*			
2.*			
3.*			
4.*			
5.*			

* Añadir una "ficha de vinculación" por empresa.

** En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 del cuadro del anexo de la declaración.

¹ Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 8 de 8

FICHA DE VINCULACION

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo ¹		Cargo	

Datos relativos a empresa

Periodo de referencia:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

* En miles de euros

Esto datos deberán trasladarse al cuadro A.3.2(2) del anexo A.3.2

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas².

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

¹ Presidente, director general o equivalente.

² Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO ORDEN GAN/14/2015, DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO DE LA PESCA (2007-2013)

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										
Forma Jurídica			Sector				Código CNAE			Epígrafe IAE		
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad					Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico						
IBAN												
Titular de la cuenta												

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos		
										<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad					Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico						

Declara

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo le sea abonada una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
<input type="checkbox"/>	Inscripción de la inversión en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por Decreto 12/2007, de 25 de enero, o estar en tramitación.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
<input type="checkbox"/>	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago".

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO B2 a la Solicitud de Pago

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2015 ayudas de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-4273

